

ENTENDIENDO LOS CASOS DE NULIDAD MATRIMONIAL



Guía práctica para:

Entender el proceso
&

Seleccionar El Capítulo de Nulidad

**TRIBUNAL METROPOLITANO
ARQUIDIÓCESIS DE NEWARK**

Querido Lector:

Usted tiene este folleto porque está buscando una anulación como Demandante, o está involucrado en un proceso de anulación como el cónyuge anterior del Solicitante (el Demandado), o simplemente tiene curiosidad sobre el proceso de "anulación" de la Iglesia Católica.

Una "Anulación" es una declaración de invalidez - un decreto de un Tribunal de que un matrimonio anterior no es válido (es inválido) de acuerdo con las leyes de la Iglesia Católica.

Para entender cómo la Iglesia Católica puede declarar que un matrimonio es inválido al otorgar una anulación, primero debe comprender cómo la Iglesia Católica define el matrimonio. La Iglesia Católica usa la palabra "Matrimonio" de una manera diferente a la que comúnmente se entiende en nuestro mundo moderno.

La Iglesia Católica cree que Dios es el autor del matrimonio, no nuestros tribunales civiles u órganos legislativos. El matrimonio es revelado y establecido por Dios en la Sagrada Escritura y permanece bajo la guía del Espíritu Santo. El matrimonio se produce por el consentimiento de la pareja (sus "Sí, quiero" en la ceremonia de la boda). La pareja debe manifestar este consentimiento de acuerdo con la ley de su propia tradición de fe: por ejemplo, para los católicos, el consentimiento para casarse debe manifestarse ante un sacerdote o diácono y dos testigos. Esto se llama forma canónica, que se requiere para los matrimonios de todos los católicos a menos que el obispo los exima del requisito, lo cual él puede hacer en ciertas circunstancias.

Para que un matrimonio sea válido, en el momento de la boda, la pareja debe tener la intención de incluir ciertos elementos básicos ("buenos") en su propio matrimonio, los cuales la Iglesia Católica cree que Dios requiere. En el momento de la boda, ambas partes deben consentir que el matrimonio estará abierto a los hijos, ambos deben tener la intención de permanecer fieles el uno al otro, y ambos deben tener la intención de una permanencia absoluta (un matrimonio que solo puede terminar con la muerte). Además, ambas partes deben contraer matrimonio sin poner ninguna condición sobre su consentimiento. Y ambas partes deben ser libres y psicológicamente capaces de consentir el matrimonio, lo que debe hacerse solo después de usar un juicio adecuado, proporcionado y maduro.

Si falta alguna de las apreciaciones anteriores, un tribunal puede declarar inválido un matrimonio, aunque los hijos concebidos o nacidos de un matrimonio inválido siempre serán legítimos. Si un matrimonio anterior se declara inválido mediante una anulación, ambas partes son libres de casarse nuevamente en la Iglesia Católica y celebrar un nuevo matrimonio que se considerará válido.

Esperamos que este folleto responda la mayoría de las preguntas que pueda tener y haga que un proceso legal difícil en la Iglesia sea más accesible y comprensible para usted. Si usted es parte en un caso, ya sea el Demandante o el demandado, este proceso puede abrir su corazón y su mente a recuerdos tanto llenos de alegría como tristes. En cada paso de este viaje, deposite su fe en Dios y permita que él sane sus heridas y multiplique sus alegrías.

Sinceramente suyos en Cristo,

Los jueces y el personal del Tribunal Metropolitano de Newark

EL PROCESO

El proceso de anulación se guía por normas estrictas. Estas normas ayudan a guiar la búsqueda de la verdad cuando se plantea la pregunta sobre la validez de un matrimonio. También ayudan a proteger los derechos de todas las partes involucradas y a garantizar que cada caso de matrimonio se maneje de manera justa y objetiva ante el Tribunal.

Las siguientes páginas resumen los diversos pasos en un juicio de matrimonio dentro del Tribunal de Newark. Este es solo un breve bosquejo del proceso que seguimos.

UNA NOTA SOBRE LOS CASOS MATRIMONIALES Y LOS TESTIMONIOS

Un Tribunal no está buscando culpar a nadie por el fracaso de un matrimonio. En cambio, los jueces están analizando principalmente cómo comenzó el matrimonio - en el momento de la boda - y no cómo terminó. En el proceso de anulación, los jueces reúnen los hechos para el matrimonio, enfocando su atención en el comienzo del matrimonio. Para hacer esto, los jueces harán preguntas a los Demandantes, demandados y testigos, ya sea mediante entrevistas personales o mediante cuestionarios escritos. En todos los casos, los jueces toman decisiones basadas en los hechos que se les presentan.

Algunos de estos hechos pueden parecer vergonzosos. A veces puede ser necesario contar eventos que son dolorosos de recordar o que parecen indicar culpa o falla. Y, aunque los jueces están observando principalmente cómo comenzó el matrimonio, los eventos posteriores también pueden ser relevantes y útiles para los jueces.

Al dar testimonio, pedimos que las partes y los testigos sean completamente honestos y abiertos, permitiendo que los jueces busquen la verdad del asunto y no se preocupen por los juicios éticos o morales.

Aunque la información que recopilamos es confidencial, esta confidencialidad no es absoluta. Por ejemplo, el Demandante y el demandado en un caso tienen el derecho de saber lo que se dice sobre ellos y el derecho de contradecir los reclamos con los que no están de acuerdo. También nos aseguramos de que cualquier información que obtengamos sobre el abuso de menores se comparta con funcionarios civiles.

Reunión con un Funcionario Parroquial

Para comenzar este proceso, la persona que busca una anulación, el Demandante, generalmente contacta a su parroquia local y se reúne con el párroco o su representante. El párroco o su representante ayudarán a la persona a determinar si el caso de anulación debe procesarse de la manera descrita en este folleto, o si un católico se casó sin observar la forma canónica requerida (intercambio de consentimiento ante un sacerdote o un diácono) y esto se hizo sin buscar una dispensa de forma canónica del obispo, entonces hay un proceso más simple disponible.

Si se determina que se requiere el procedimiento de anulación formal, la persona recibirá el Cuestionario inicial, llamado Petición, para completar.

Preparando el Cuestionario Inicial

1. El primer paso es completar los formularios preliminares y responder las preguntas sobre el matrimonio bajo revisión. El cónyuge que le pide al Tribunal que investigue el matrimonio se llama el Demandante, ya que él o ella es quien "solicita" al tribunal que inicie el caso. El otro cónyuge se llama el demandado, ya que él o ella "responde" a la iniciativa del Demandante.
2. El Demandante también debe reunir los documentos que deben presentarse con su petición. Estos **deben ser documentos originales o certificados** e incluir los siguientes:
 - Certificado de Bautismo (si el Demandante es Católico) – emitido en los últimos 6 meses
 - Certificado de Matrimonio o Licencia
 - El Decreto de Divorcio

3. El Demandante, al leer este folleto, comenzará a determinar qué capítulo o capítulos se pueden utilizar para cuestionar la validez de su matrimonio fallido.
4. Cuando se complete la petición, el Demandante contacta al Tribunal (973) 497-4145 para programar una reunión con un Asesor de Casos.

Reunión con el Asesor de Casos

Toda persona que solicite una anulación en el Tribunal de la Arquidiócesis de Newark debe reunirse con un Asesor de Casos antes de presentar su caso. Esta reunión puede ocurrir después de que el Demandante haya completado la Petición y reunido los documentos requeridos, o antes si el Demandante necesita ayuda para completar la Petición. (Consulte la sección anterior para obtener información de contacto). Normalmente, el Demandante se reunirá dos veces con un asesor de casos en una parroquia católica local.

<p>El Asesor de casos revisará la Petición y toda la documentación requerida. El asesor de casos también ayudará al Demandante a sugerir uno o más capítulos (razones) para una anulación. Cada caso debe tener al menos un capítulo reconocido. Junto con el asesor de casos, el Demandante escribirá una declaración de una página con respecto a cada capítulo propuesto, indicando por qué el Demandante cree que el capítulo se aplica a su caso.</p>	<p>Un Asesor de Casos es una persona específicamente capacitada y comisionada por el Tribunal de Newark para ayudar a un Demandante a preparar y presentar los documentos introductorios de un caso de matrimonio.</p> <p>Un Procurador/Abogado es un abogado canónico u otra persona experta en casos de matrimonio que ofrece asesoramiento después de que se recibe y acepta la petición y que puede representar los intereses de un Demandante o demandado ante el Tribunal.</p>
--	--

El Demandante también deberá presentar de dos a cinco testigos materiales que puedan ayudar a probar los capítulos sugeridos por el Demandante.

Los mejores testigos son personas que conocen a ambas partes antes y durante el matrimonio: los testigos pueden ser compañeros de trabajo, amigos, vecinos o familiares. Se espera que el Demandante hable personalmente con cada persona nombrada como testigo, para informarles que serán contactados por el Tribunal y para asegurarse de que cada testigo responderá rápidamente a las preguntas del Tribunal. Los niños del matrimonio bajo investigación normalmente no pueden ser testigos.

El Asesor de Casos tiene otras dos formas breves pero importantes que debe firmar el Solicitante: la Petición para comenzar el caso y una Declaración de Políticas del Tribunal. En este punto, el Demandante también nombra a un abogado (si el Tribunal acepta el caso) que ayudará al Demandante durante el resto del proceso.

TARIFA

Cada caso de anulación requiere el trabajo de muchas personas que tienen puestos asalariados en el Tribunal. El procesamiento de cada caso implica otros costos asociados con la operación de una oficina (teléfonos, computadoras, electricidad, correo, papel, etc.).

La Arquidiócesis de Newark ayuda a sufragar los costos asociados con el procesamiento de Casos de matrimonio, pero también se espera que los Demandantes ayuden con estos costos.

Cada Demandante debe incluir una pequeña tarifa de presentación con su petición y aceptar pagar los saldos restantes según lo determinado en su acuerdo.

Determinación de la jurisdicción

Un tribunal debe tener jurisdicción en un caso antes de poder aceptarlo. Esto es para garantizar que tanto los cónyuges como sus testigos tengan la oportunidad de participar en el caso, si así lo desean, y así se evita el ir de “tribunal en tribunal”. Para un caso de matrimonio, un Tribunal tiene jurisdicción si:

1. El matrimonio tuvo lugar dentro del territorio del Tribunal, o
2. El Demandado vive dentro del territorio del Tribunal, o
3. El Demandante vive dentro del territorio del Tribunal, o
4. La mayoría de las pruebas (testigos y otros testimonios) se encuentran dentro del territorio del Tribunal. *

* El territorio de la Arquidiócesis de Newark incluye 4 condados: Essex, Bergen, Hudson y Union.

Aceptación del Caso

Una vez que se establece la jurisdicción del Tribunal, el Tribunal revisa las declaraciones introductorias del Demandante para ver si el caso puede ser aceptado. Los jueces pueden rechazar una Petición si no hay capítulos evidentes o no están respaldados por las declaraciones del Demandante. Es muy importante que el Demandante, en consulta con su asesor de casos, sugiera capítulos respaldados por los hechos del caso.

El Tribunal escribirá al Demandante si se acepta el caso. A este punto, el Demandante ya habrá designado un abogado para responder las preguntas que el Demandante pueda tener y también para representar los intereses del Demandante ante el Tribunal.

Tanto el Demandante como el Demandado serán informados sobre quiénes serán los tres jueces de su caso, así como el nombre del Defensor del Vínculo. El Defensor del Vínculo tiene la función de señalar a los jueces los elementos del caso que parecen respaldar la validez del vínculo matrimonial. El Defensor del Vínculo tiene una función importante en la evaluación del testimonio y los fundamentos de un caso, para así asegurar que se respeten las enseñanzas de Jesús y la Iglesia sobre la permanencia del matrimonio.

Citación al Demandado

Después de que el Tribunal haya aceptado la Petición, se contacta al Demandado. Este paso se conoce como la "cita del Demandado" y es una parte crucial del proceso. La carta que cita al demandado se envía al mismo tiempo que se notifica al Demandante que el caso ha sido aceptado.

Se notifica al Demandado que el Demandante ha presentado una Petición para un caso, y se le envía al Demandado una copia de la Petición de una página que enumera los capítulos y testigos sugeridos. Se le pide al Demandado que designe un abogado. Por último, se le pide al Demandado que considere qué tan activamente quiere participar en el caso.

El Demandado no puede simplemente "detener" el caso, sino que tiene varias opciones con respecto a la participación en el juicio:

- El Demandado puede elegir participar activamente, sugerir capítulos y testigos, y ofrecer testimonio personal. El Tribunal alienta la participación activa del Demandado porque permite que los jueces escuchen a ambas partes del matrimonio y comprendan mejor los eventos y circunstancias al comienzo de la unión.
- El Demandado puede elegir un rol más pasivo y simplemente solicitar que se le informe sobre el progreso del caso.
- El Demandado puede solicitar que el Tribunal no establezca más contacto con él o ella. A veces, el Demandado simplemente ignora este contacto del Tribunal y se declara ausente del proceso, que continuará sin la participación del Demandado. Sin embargo, el Demandado siempre tiene el derecho de involucrarse más activamente más adelante, a medida que avanza el caso.

Determinación de los Capítulos de nulidad (la "Litiscontestación")

El Demandante inicialmente sugirió posibles Capítulos de nulidad y testigos en la petición de una página que se envió al Tribunal junto con el cuestionario inicial. Esta petición fue enviada al Tribunal junto con el Cuestionario inicial. Esta petición fue enviada al Demandado, quien pudo declarar que él o ella está de acuerdo o no con los capítulos propuestos por el Demandante. El Demandado también tiene la oportunidad de sugerir capítulos completamente diferentes.

Una vez que los jueces hayan escuchado la opinión del Demandado, si él o ella ha decidido participar, los jueces determinarán los capítulos en un paso conocido como la Litiscontestación. De hecho, los jueces pueden establecer capítulos que ni el Demandante ni el Demandado sugirieron. Los jueces siempre establecen los capítulos en función de la información inicial que han recibido y en vista de encontrar el mejor capítulo posible para el caso en cuestión.

El Demandante y el Demandado son informados de los capítulos que se utilizarán para juzgar el caso. Pueden objetar en ese momento, o pueden solicitar en cualquier momento que se cambien los capítulos. Sin embargo, siempre son los jueces del caso quienes toman la decisión final sobre los capítulos que se utilizarán. El aporte de las partes es importante, pero en realidad ellos no eligen los capítulos.

Recolección de las Pruebas (Recolección de Evidencia)

Una vez que los jueces determinen los capítulos, el Demandante y el Demandado podrán ofrecer testimonio, ya sea completando cuestionarios adicionales por escrito (declaraciones juradas) o mediante una entrevista personal con un funcionario de la corte (deposición). Las preguntas formuladas en la declaración jurada o durante la deposición se basará en los capítulos que se han asignado al caso. Los testigos también serán citados y normalmente ofrecerán su testimonio por escrito en respuesta a las preguntas que se les hayan enviado por correo ordinario. A veces, los testigos son llevados al Tribunal para una entrevista personal; ocasionalmente serán contactados por teléfono para preguntas de seguimiento.

Los retrasos más largos en los casos a menudo ocurren porque los testigos no responden a sus cuestionarios de manera oportuna. Es responsabilidad de las partes asegurarse de que sus testigos respondan. Si los testigos no responden, los capítulos no pueden probarse porque las declaraciones del Demandante no están respaldadas por otro testimonio. En esta situación, el Demandante abandona el caso o los jueces le dan una decisión negativa (lo que significa que no se otorga una anulación y el matrimonio no se declara inválido).

Revisando la Evidencia

Una vez que los testigos, el Demandante y el Demandado (si participaron) han respondido las preguntas del tribunal, uno de los jueces revisa el testimonio. Si el juez determina que se ha reunido suficiente evidencia para concluir el caso, tanto el Demandante como el Demandado y sus defensores están invitados a acudir al Tribunal durante el horario de trabajo normal para revisar la evidencia.

Si cualquiera de las partes vive fuera de la Arquidiócesis de Newark, esta revisión puede realizarse en otro Tribunal cercano a ellas. No se pueden hacer copias del testimonio y no se pueden tomar notas. El único propósito de esta revisión es corregir declaraciones falsas presentando testimonios y testigos adicionales. En la práctica, a las partes generalmente se les proporciona un resumen de las pruebas que los jueces utilizarán para tomar su decisión final.

Uso de Testigos Expertos

En algunos casos, los jueces del Tribunal consultarán a un testigo experto antes de llegar a una decisión sobre el caso. Esto normalmente se hace en los casos en que los capítulos requieren una interpretación psicológica o psiquiátrica del testimonio para llegar a una decisión.

A menudo, esta información se basa en una revisión exhaustiva del testimonio ya recopilado en un caso. Sin embargo, a veces puede ser necesario que uno de estos expertos se reúna personalmente con el Demandante o el Demandado

para realizar pruebas psicológicas y preguntas. Cuando este tipo de entrevista personal por un psicólogo experto es necesaria para concluir un caso, normalmente se cobra una tarifa adicional.

El aporte ofrecido por el testigo experto se considera una comunicación confidencial entre ese profesional y los jueces. Normalmente no se pone a disposición de las partes, pero los Defensores pueden revisarla.

Toma de decisiones en el caso

Una vez que concluye la etapa de recopilación de pruebas del juicio, comienza la etapa de decisiones. El juez que preside determina si los abogados deben presentar informes por escrito para el caso. Si es así, los abogados tienen tiempo para redactar sus resúmenes legales. El juez también puede permitir que los abogados hagan "argumentos orales" en lugar de escribir un informe.

Luego, se le da tiempo al Defensor del Vínculo para redactar una declaración escrita que indique cualquier capítulos por el que se deba mantener la validez del matrimonio (es decir, él o ella pueden dar razones por las cuales no se debe otorgar la Declaración de Nulidad). Este importante documento es obligatorio en todos los casos, y el Defensor del Vínculo tiene una función importante para garantizar que los jueces lleguen a una decisión justa, equilibrada y equitativa.

El caso se coloca en el expediente de los jueces. Como generalmente hay muchos casos esperando la decisión final de los jueces, cada caso se revisa en el orden en que se colocó en el expediente.

Tres jueces del Tribunal eventualmente discutirán el caso juntos, considerando todos los testimonios y los comentarios de los abogados y el Defensor del Vínculo. Si el caso es complicado, o el testimonio no es claro, los jueces pueden pedir a los abogados que redacten informes escritos adicionales o respuestas ("réplicas") a los primeros escritos.

Publicación de la Sentencia

Cuando los jueces han discutido el caso y han llegado a una decisión basada en el testimonio, uno de los tres jueces coloca esa decisión por escrito en la "Sentencia Definitiva". La decisión de los jueces se da a conocer o se "publica" al Demandante, el Demandado y sus abogados, y se les permite leer la Sentencia en la oficina del Tribunal. Si no viven en la Arquidiócesis de Newark, pueden leer la decisión de los jueces en la oficina de un Tribunal cercano a ellos.

Apelación de la Sentencia

Si el Demandante, el Demandado o el Defensor del Vínculo creen que los jueces han tomado una decisión incorrecta, se puede presentar una apelación formal ante el Tribunal de Newark o ante la propia Rota Romana de la Santa Sede. La persona que apela formalmente el caso es responsable de todos los honorarios asociados con la apelación. Durante la apelación formal, normalmente se espera que ambas partes den testimonio adicional.

NOTA:

Si, en cualquier momento durante este proceso, el Tribunal toma conocimiento del abuso de un menor, es nuestra responsabilidad asegurarnos de que se presente un informe a los funcionarios civiles correspondientes. Ayudaremos a la persona que hace el reclamo a reportar el abuso, o haremos el informe por nuestra propia iniciativa.

Preparación Especial para un Nuevo Matrimonio

Si la decisión del Tribunal es otorgar la Declaración de Nulidad ("anulación"), y si se ratifica o confirma en apelación ante un tribunal superior de la Iglesia, tanto el Demandante como el Demandado son libres de prepararse para un nuevo matrimonio. En muchos casos, el Tribunal ofrece asistencia especial a una o ambas partes para garantizar que su preparación matrimonial aborde claramente los problemas específicos evidentes en el matrimonio anterior, de modo que no se incorporen a la nueva unión. Esta asistencia especial puede tomar varias formas, pero siempre involucra a la parte y a su cónyuge a la vez. Las varias opciones de asistencia pueden incluir:

- El sacerdote o diácono que asiste a la pareja en las preparaciones especiales para el matrimonio puede necesitar discutir puntos específicos sobre la pareja.
- Se le puede pedir a la persona y a su cónyuge previsto que se reúnan con un terapeuta o consejero familiar para discutir juntos las preocupaciones específicas antes de contraer matrimonio. Si se requiere, la pareja puede hacer dos citas con un consejero de la oficina de Caridades Católicas para estas sesiones especiales sin costo alguno y sin ser incluidas en una lista de espera. La pareja también puede optar por reunirse con un consejero de su elección; en este caso, la pareja debe pagar la sesión ellos mismos.
- Si el matrimonio fallido involucró adicciones o alguna enfermedad psicológica grave, el Tribunal puede solicitar que la parte afectada y su cónyuge previsto visiten a un consejero o psicólogo de adicciones (a su propio costo) antes de contraer otro matrimonio en la Iglesia Católica.
- Por último, en situaciones particularmente graves, el Tribunal puede imponer un retraso o solicitar que una persona espere entre seis y doce meses antes de prepararse para un nuevo matrimonio.

Un matrimonio posterior en la iglesia es normalmente más simple y más reservado que el primer matrimonio. Esto sirve para evitar que ocurra cualquier escándalo, lo que puede hacer que las personas crean que el divorcio y el nuevo matrimonio en la Iglesia es una práctica comúnmente aceptada.

LOS CAPÍTULO DE NULIDAD

Cada caso de matrimonio debe basarse en al menos un capítulo de nulidad reconocido canónicamente. Al comienzo del proceso, las partes sugieren posibles capítulos y explican en declaraciones escritas por qué creen que esos capítulos se aplican a su caso. Después de que ambas partes hayan tenido la oportunidad de hacer esto, los jueces determinarán el capítulo o los capítulos más adecuados para el caso. Las partes serán notificadas de los capítulos. Ellos pueden expresar sus objeciones a los capítulos elegidos si así lo desean, y los jueces considerarán sus objeciones. Los jueces pueden seleccionar varios capítulos al comienzo del caso, pero los capítulos pueden ser suprimidos y los jueces pueden agregar otros capítulos durante el juicio a solicitud de las partes. Se pedirá a las partes y sus testigos que den testimonio sobre los capítulos específicos del caso.

Las siguientes páginas enumeran los posibles capítulos que pueden usarse en un caso de matrimonio ante el Tribunal. Después de una breve descripción de cada capítulo, hay una lista de preguntas relacionadas con ese capítulo. Si una persona puede responder "sí" a la mayoría o a todas las preguntas, entonces ese capítulo puede aplicarse a su caso. Los jueces deciden cada caso únicamente sobre la base de si los argumentos están probados por el testimonio presentado por las partes, sus testigos, las circunstancias del matrimonio, otros indicadores y pruebas y, si es necesario, la opinión de un consultor experto.

Si está iniciando un caso de matrimonio con el Tribunal de Newark, el Asesor de casos lo ayudará a sugerir capítulos para su caso. Antes de reunirse con su asesor de casos, debe revisar todos estos capítulos y colocar una marca de verificación junto a cada uno que considere que puede aplicarse en su caso. Si usted es el Demandado en un caso, su Defensor puede ayudarlo a comprender los capítulos. Puede usar este folleto para ayudarlo a aceptar u objetar los capítulos propuestos por el Demandante y sugerir otros capítulos.

Cuando los jueces han determinado los capítulos que se utilizarán en un caso, a las partes y a sus testigos se les hacen preguntas similares a las que figuran en este folleto adjunto a ese capítulo.

Uso Insuficiente de la Razón (Canon 1095, 1º)

Para entrar en un matrimonio válido, una persona debe tener el grado de capacidad de razonamiento suficiente para saber y comprender qué es el matrimonio y qué está haciendo en el momento del matrimonio. Las afecciones graves, como el retraso mental profundo, ciertos trastornos de la personalidad o estados de desmayo (causados por la intoxicación alcohólica, el uso de drogas o el trastorno de convulsiones), pueden evitar que una persona posea o use la capacidad de razonamiento durante la ceremonia de matrimonio. Si uno o ambos cónyuges carecían del uso de la razón durante la ceremonia de la boda, se puede considerar este capítulo.

¿Usted o su excónyuge abusaron de las drogas o el alcohol hasta el punto de sufrir períodos de inconciencia? Si es así, ¿alguno de ustedes usó drogas o alcohol antes de la ceremonia de la boda? ¿Alguno de ustedes estaba intoxicado, "drogado" o "estimulado por drogas" durante la ceremonia? ¿Alguna vez, usted o su excónyuge fueron diagnosticados con una inteligencia muy baja o con una discapacidad de aprendizaje grave, o dificultades serias con la capacidad de razonar? ¿Alguno de ustedes fue diagnosticado alguna vez con una discapacidad mental o una enfermedad mental que causó inconciencia o episodios delirantes? Si es así, ¿ocurrió tal episodio en el momento de la ceremonia de la boda? ¿Usted o su excónyuge sufrieron epilepsia y ataques epilépticos de Grand Mal? De ser así, ¿se produjo una convulsión justo antes o durante la ceremonia de la boda?

Falta Grave de Discreción de Juicio (Canon 1095, 2º)

Para entrar en un matrimonio válido, una persona debe usar una razón sólida y un juicio maduro. Esto significa que la persona está tomando una decisión prudente y libre, después de un juicio cuidadoso, de contraer matrimonio con una persona en particular, y que la decisión no es impulsiva o sin previsión. Si uno o ambos cónyuges carecían del conocimiento suficiente sobre el matrimonio o no ejercitaban un juicio maduro al elegir casarse, se puede considerar este capítulo. Sin embargo, se debe proporcionar una prueba de la condición, y a menudo el Tribunal requerirá una evaluación actual por parte de un profesional de la salud mental. Debido a que se requiere una grave falta de discreción de juicio, este capítulo puede ser difícil de probar.

¿Usted o su excónyuge tenían muy poca o ninguna experiencia en citas antes de comprometerse? ¿Alguno de ustedes estaba "en transición" de un compromiso roto o un matrimonio anterior cuando decidieron ingresar a este matrimonio? ¿Viste el matrimonio simplemente como "el siguiente paso a dar" sin mucha consideración? ¿Salieron ustedes como novios solo por un breve tiempo? ¿Tomaron la decisión de casarse impulsivamente o sin pensarlo mucho? ¿Alguno de ustedes tomó decisiones inmaduras e impulsivas en otras áreas de la vida (carrera, finanzas, etc.)? ¿Diría que realmente no se conocían lo suficiente como para casarse cuando lo hicieron? ¿Su decisión de casarse se basó en algún problema o circunstancia apremiante (por ejemplo, un embarazo prematrimonial, una situación difícil en el hogar, presión de grupo, escapar de otra relación)? ¿La familia o los amigos expresaron serias preocupaciones sobre este matrimonio y elegiste ignorarlos?

Incapacidad para Asumir las Obligaciones Esenciales del Matrimonio (Canon 1095, 3º)

Para entrar en un matrimonio válido, una persona debe tener la capacidad psicológica de asumir y vivir las obligaciones del matrimonio de por vida. Una persona no puede consentir a algo que está más allá de su capacidad psicológica para cumplir. Incluso si la condición se descubre o diagnostica solo después del matrimonio, que una persona estaba afligida en el momento del matrimonio con una condición psicológica o psiquiátrica grave que le impedía asumir las obligaciones del matrimonio, el matrimonio no fue válido. Sin embargo, se debe proporcionar una prueba de la condición, y a menudo el Tribunal requerirá una evaluación actual por parte de un profesional de salud mental. Debido a que este capítulo requiere una incapacidad y no solo una capacidad disminuida, puede ser difícil de probar.

¿Fueron usted o su excónyuge diagnosticados con una enfermedad psicológica grave? Incluso sin un diagnóstico específico, ¿alguno de ustedes sufrió una enfermedad mental grave en el momento de su matrimonio? ¿Alguno de ustedes tenía alguna adicción al momento de la boda (alcohol, drogas, medicamentos recetados, etc.)? En caso afirmativo a cualquiera de estas preguntas, ¿la enfermedad o la adicción les impidieron a ustedes vivir el compromiso que hicieron el uno con el otro o con sus hijos? En el momento de su matrimonio, ¿alguno de ustedes tenía algún trastorno sexual grave, preguntas serias sobre su identidad sexual u homosexualidad? Si es así, ¿afectó esto la capacidad de vivir el compromiso con el matrimonio?

Ignorancia de la Naturaleza Social del Matrimonio (Canon 1096)

Para entrar en un matrimonio válido, una persona debe tener un conocimiento básico (es decir, no ignorar) de qué se trata el matrimonio. Un elemento necesario de ese conocimiento es saber que el matrimonio es una asociación permanente entre un hombre y una mujer. Si una persona realmente no sabe que el matrimonio es una asociación de este tipo, debido a circunstancias trágicas o extremadamente disfuncionales en su entorno personal o familiar, este capítulo puede aplicarse.

¿Usted o su excónyuge provienen de un entorno familiar donde hubo muchos divorcios, separaciones o relaciones de convivencia? ¿Alguno de ustedes tuvo la experiencia de crecer en varios hogares, ya sea entre familiares o padres adoptivos? ¿Alguno de ustedes creció en una institución, como un orfanato? Si es así, ¿puede decir que nunca hubo un modelo a seguir para un matrimonio feliz o saludable? ¿Puede decir que ni usted ni su excónyuge sabían cuando se casaron que el matrimonio es una asociación permanente? ¿Alguno de ustedes fue criado en un ambiente que estaba extremadamente protegido (en un grado poco saludable)? ¿Hubo algún factor cultural que influyó en su conocimiento de lo que se trataba el matrimonio? ¿Alguno de ustedes se sorprendió o le tomó por sorpresa después del matrimonio lo que era el matrimonio? ¿Se separó o se divorció rápidamente después de descubrir de qué se trataba el matrimonio?

Ignorancia de la Naturaleza Sexual del Matrimonio (Canon 1096)

Para entrar en un matrimonio válido, una persona debe tener un conocimiento básico (es decir, no ignorar) de qué se trata el matrimonio. Un elemento necesario de ese conocimiento es saber que el matrimonio, por su naturaleza, implica la apertura a los hijos mediante la cooperación sexual entre los cónyuges. Aunque tal ignorancia no se presume en personas más allá de la edad de la pubertad, este capítulo puede considerarse si uno o ambos cónyuges realmente ignoraban este hecho.

¿Era usted o su excónyuge extremadamente joven cuando comenzó a salir con el otro? Si es así, ¿fue esta relación de citas la única antes del matrimonio? ¿Alguno de ustedes provenía de un entorno familiar donde no hubo discusión sobre la sexualidad? ¿Alguno de ustedes se casó sin ninguna comprensión de la sexualidad humana y las relaciones sexuales? ¿Alguno de ustedes fue criado en un ambiente extremadamente protegido o reprimido sexualmente (en un grado poco saludable)? ¿Hubo algún factor cultural que influyó en su conocimiento de la sexualidad humana y las relaciones sexuales? ¿Alguno de ustedes se sorprendió o le tomó por sorpresa después del matrimonio el enterarse de la sexualidad o las relaciones sexuales? ¿Se separó temprano en el matrimonio debido a la falta de voluntad para entablar relaciones sexuales?

Error de Persona (Canon 1097, §1)

Para entrar en un matrimonio válido, uno debe conocer a la persona con la que se está casando. En otras palabras, el consentimiento matrimonial se intercambia con un hombre o una mujer específicos y es esencial tener un verdadero conocimiento de quién es esa persona. Si un cónyuge cometió un error sustancial en el juicio sobre la verdadera identidad del cónyuge previsto o, en otras palabras, se casó con la persona equivocada, este capítulo podría considerarse. El error en cuestión no se trata de detalles de personalidad o comportamiento, sino de un error grave sobre la identidad del otro cónyuge.

¿Se conocieron usted y su excónyuge por muy poco tiempo antes del matrimonio? ¿Su cortejo fue a distancia? ¿Pasaron muy poco tiempo juntos, solos, antes del matrimonio? ¿Tu cónyuge no era la persona con la que pensabas que te ibas a casar? ¿Descubriste después del matrimonio que la persona con la que te casaste no era, de hecho, la persona con la que pensabas casarte? ¿Reaccionó con sorpresa o asombro cuando se descubrió el error? ¿Se separó inmediatamente después, o cambió su relación matrimonial inmediatamente después?

Error sobre las Cualidades de una Persona (Canon 1097, §2)

Para entrar en un matrimonio válido, uno debe conocer las cualidades esenciales de la persona con la que se está casando. Si, en el momento del matrimonio, uno de los cónyuges se equivocó acerca de una cualidad directamente y principalmente en el otro cónyuge (casi como una condición para el matrimonio), entonces este capítulo podría ser considerado. Este capítulo podría aplicarse si usted o su excónyuge tienen la intención de casarse con alguien que posea una cierta cualidad (tal vez de naturaleza moral, social, física, religiosa, psicológica o legal) y la razón principal

para contraer matrimonio fue la creencia de que el cónyuge previsto poseía esa cualidad. La cualidad prevista debe ser de tal magnitud que, sin ella, la persona no se hubiera casado con la otra.

¿Hubo alguna cualidad o rasgo que usted o su excónyuge buscaban en un posible esposo o esposa (por ejemplo, un cierto estado social, estado civil, educación, cierta profesión, convicción religiosa, libertad de adicción o enfermedad, libertad de un registro de arresto)? ¿Consideró usted o su excónyuge ese rasgo tan importante en un futuro cónyuge, que se casaría solo con alguien que lo poseyera? ¿Se habría cancelado este matrimonio si la otra persona no poseyera esa cualidad? Cuando se supo que usted o su excónyuge no poseían esa cualidad, ¿reaccionó el otro cónyuge con sorpresa o asombro? ¿Se separó inmediatamente después, o cambió su relación matrimonial inmediatamente después?

Dolo o Engaño (Canon 1098)

Una persona que contrae matrimonio engañada por dolo, que se perpetra para obtener el consentimiento matrimonial de la otra persona, se casa inválidamente. El dolo es el acto intencional de engaño. Puede ser perpetrado por el otro cónyuge o por un tercero, pero el resultado final es el mismo: una de las partes contratantes consiente porque fue engañado para hacerlo. Si se cometió dolo o engaño para hacer que el matrimonio suceda, se puede considerar este capítulo.

¿Usted o su excónyuge tergiversaron u ocultaron intencionalmente la información necesaria para que la otra persona tomara una decisión marital bien informada? ¿Alguien más (un padre, por ejemplo) tergiversó u ocultó la información necesaria para una decisión marital bien informada? ¿Se hizo el engaño intencionalmente para lograr que la otra persona acordara casarse? Si se hubiera sabido la verdad y no se hubiera llevado a cabo el engaño, ¿no habría ocurrido el matrimonio? Si el engaño fue descubierto más tarde, ¿tuvo un efecto inmediato en el matrimonio? ¿Se produjo la separación o el divorcio debido a esto?

Error sobre la Unidad del Matrimonio (Canon 1099)

Para que el matrimonio sea válido, ambos cónyuges deben tener la intención de ser absolutamente fieles el uno al otro. Si uno o ambos cónyuges contraen matrimonio con una creencia errónea de que es posible la infidelidad, la poligamia o la poliandria, este capítulo podría considerarse. Esta creencia debe haberse mantenido firmemente, o en otras palabras, el matrimonio no podría concebirse de otra manera que no sea la infidelidad o la existencia de múltiples cónyuges o parejas sexuales.

¿Usted o su excónyuge creían que era aceptable tener otras parejas sexuales después del matrimonio? ¿Había algo en los antecedentes familiares para explicar la creencia de que el matrimonio no era una relación exclusiva (totalmente fiel)? ¿Usted o su excónyuge se criaron en un entorno familiar donde hubo infidelidad sexual, cohabitación o varias parejas sexuales? ¿Alguna de las familias consideró la infidelidad o la convivencia aceptable o deseable? ¿Usted o su excónyuge habían sido infieles en relaciones anteriores? ¿Alguno de ustedes se crió en un hogar en el que no se practicaba ninguna religión, o en una religión que aceptara la poligamia? Cuando se casó, ¿usted o su excónyuge aceptaron la noción de un matrimonio "abierto"? ¿Alguno de ustedes aceptó la idea de tener múltiples parejas sexuales o "intercambiar" parejas con otros? ¿Alguno de ustedes fue infiel durante su noviazgo o compromiso? ¿Alguno de ustedes consideró que la cohabitación o la convivencia eran aceptables o deseables? ¿Alguno de ustedes o ambos fueron infieles sexualmente durante el matrimonio?

Error sobre la Indisolubilidad del Matrimonio (Canon 1099)

Para que el matrimonio sea válido, ambos cónyuges deben aceptar la permanencia absoluta del matrimonio. Si uno o ambos cónyuges contraen matrimonio con la creencia errónea de que el matrimonio puede ser un arreglo temporal, que el divorcio siempre fue una opción o que el nuevo matrimonio siempre fue una posibilidad, este capítulo podría considerarse. El error podría incluir la noción de que el matrimonio dura solo mientras los cónyuges decidan, o solo mientras permanezcan enamorados, o que el estado tenga la autoridad para disolver un matrimonio. Esta creencia debe haberse mantenido firmemente, o en otras palabras, el matrimonio no podría concebirse de otra manera que no sea la posibilidad de terminar o disolver el matrimonio.

¿Usted o su excónyuge se criaron en un hogar sin práctica religiosa? ¿Alguno de ustedes tenía antecedentes familiares en los que hubo múltiples casos de divorcio y nuevos matrimonios? ¿Alguna de sus familias consideró el divorcio o un nuevo matrimonio aceptables o deseables? ¿Usted o su excónyuge creían que su matrimonio no sería permanente?

¿Firmaste un acuerdo prenupcial porque pensabas que el matrimonio podría no ser permanente? ¿Alguno de ustedes aceptó la idea de un matrimonio "de prueba", con el entendimiento de que podría divorciarse si no funcionaba? En el momento en que ingresó a este matrimonio, ¿habría dicho que podría divorciarse y volverse a casar por una razón particular (por ejemplo, abuso físico, adulterio, infelicidad, enfermedad)? Si a usted y a su excónyuge les hubieran dicho que el divorcio y un nuevo matrimonio serían imposibles por cualquier capítulo, ¿alguno de ustedes habría renunciado al matrimonio? ¿Alguno de ustedes creía claramente que era su derecho divorciarse y volverse a casar a voluntad?

Error sobre la Dignidad Sacramental del Matrimonio (Canon 1099)

Una persona puede contraer matrimonio válidamente cuando está en un simple error (con una opinión falsa) sobre el carácter sagrado o la naturaleza sacramental del matrimonio entre dos personas bautizadas. Sin embargo, si uno o ambos cónyuges se casaron con una creencia errónea de que el matrimonio es simplemente un asunto civil o secular y que no tiene relación con lo sagrado para los bautizados, este capítulo puede ser considerado. Esta creencia debe haberse mantenido firmemente, o en otras palabras, el matrimonio no podría concebirse de otra manera que no sea de naturaleza civil o secular.

¿Usted o su excónyuge crecieron en un entorno familiar en el que no se practicaba la religión? ¿Alguno de ustedes provenía de un trasfondo religioso que enseñara claramente que el matrimonio no es un sacramento o un vínculo sagrado? ¿Alguno de ustedes creía firmemente que el matrimonio era simplemente un contrato civil, que solo tenía efectos civiles, sin relación con la religión o la Iglesia? ¿Se casó con un juez o un funcionario civil porque no quería una boda en la iglesia? ¿Alguno de ustedes o ambos tenían la intención de firmar solo un contrato civil de matrimonio, sin pensar en connotaciones religiosas? En caso afirmativo a cualquiera de las preguntas anteriores, ¿ese cónyuge habría cancelado el matrimonio si la otra persona insistiera en una boda en la iglesia o insistiera en que el matrimonio era un asunto religioso? ¿Alguno de ustedes creía firmemente que el matrimonio era solo de naturaleza secular que nunca podría imaginar que el matrimonio tuviera algún elemento religioso o sagrado? ¿Alguno de ustedes tenía odio o aversión hacia la religión?

Simulación Total del Matrimonio (Canon 1101)

Simular el consentimiento significa decir una cosa externamente, pero pretender algo muy diferente internamente. La simulación total del matrimonio significa que uno o ambos cónyuges, en el momento del matrimonio, no tenían la intención de contraer matrimonio real. En cambio, se pretendía algo bastante diferente. Este capítulo puede considerarse si uno o ambos cónyuges "fingieron" casarse y no tenían la intención de contraer un matrimonio genuino y duradero.

¿Fue un matrimonio arreglado, es decir, a usted y a su excónyuge les "dijeron" sus padres o alguien más que se casaran? ¿Usted y su excónyuge acordaron casarse por alguna otra razón que no fuera estar enamorados y querer casarse el uno con el otro? ¿Hubo alguna razón por la que decidiste tener una ceremonia de boda sin estar enamorado (por ejemplo, para obtener la ciudadanía, escapar de la casa de tu infancia, o con fines de seguro, bienestar o financieros)? En caso afirmativo a alguna de estas preguntas, ¿se separó poco después del matrimonio o tan pronto como se cumplieron estas condiciones?

Intención contra el "Bien de la Permanencia" (Canon 1101)

Un matrimonio válido incluye tres "bienes" esenciales: hijos, fidelidad y permanencia. Si uno o ambos cónyuges se casaron con la intención de excluir la permanencia del matrimonio de por vida, se puede considerar este capítulo. El matrimonio, por su propia naturaleza, es una asociación permanente que los cónyuges no pueden romper ni disolver. El matrimonio no es válido si se ingresa con la intención de hacer que el matrimonio sea solo temporal, considerar el divorcio y volverse a casar como una opción, o reservarse el derecho de decidir en cualquier momento terminar el matrimonio.

¿Usted o su excónyuge creían que tenían derecho a terminar el matrimonio en cualquier momento y posiblemente volverse a casar con otra persona? ¿Alguno de ustedes tuvo la intención de un "matrimonio de prueba"? ¿Alguno de ustedes provenía de un trasfondo religioso que enseñara que el divorcio era aceptable, tal vez bajo ciertas circunstancias (por ejemplo, adulterio, abuso físico, infelicidad, enfermedad)? ¿Alguno de ustedes se divorció y volvió a casarse varias veces antes de contraer matrimonio? De ser así, ¿vio esa persona el compromiso matrimonial

de tal manera que necesariamente incluía el divorcio como una posibilidad? ¿Se vio el divorcio como una opción para lidiar con un matrimonio infeliz? ¿Hubo un historial de divorcio en su familia o en la de su ex cónyuge, o entre amigos? ¿Firmó un acuerdo prenupcial porque pensó que el divorcio sería una opción? ¿Crees que el matrimonio habría sido cancelado si a ti y a tu excónyuge se les hubiera dicho que el matrimonio era absolutamente indisoluble y que el divorcio nunca era posible?

Intención contra el “Bien de los hijos” (Canon 1101)

Un matrimonio válido incluye tres "bienes" esenciales: hijos, fidelidad y permanencia. Si uno o ambos cónyuges contrajeron matrimonio con la intención de excluir o restringir la maternidad o el inicio de una familia, se puede considerar este capítulo. Esto puede tomar varias formas: una intención absoluta de no tener hijos en el matrimonio, un retraso o aplazamiento de los hijos por capítulos ilícitos, la esterilización o el uso constante de anticonceptivos para evitar el embarazo. El resultado suele ser que no se conciben niños después del día de la boda, o que el número de niños se limitó deliberada e intencionalmente desde el principio.

¿Usted o su excónyuge creían firmemente que tenían derecho a determinar cuándo y si tendrían hijos en este matrimonio? ¿Alguno de ustedes se casó con la intención de retrasar o posponer la maternidad hasta más tarde? ¿Hubo un tiempo o condición definida para tener hijos más tarde en el matrimonio, pero no justo después del matrimonio (por ejemplo, después de completar la escuela, o después de ahorrar dinero, o después de un cierto número de años)? ¿Hubo una decisión antes del matrimonio de no tener hijos juntos? Incluso si hubo un embarazo prematrimonial, ¿existía la intención de no tener otros hijos en el matrimonio? ¿Hubo un límite en la cantidad de hijos que tendrían en el matrimonio? En caso afirmativo, ¿se tomaron medidas definitivas para evitar el embarazo (por ejemplo, anticonceptivos o medicamentos o dispositivos anticonceptivos, aborto, esterilización por vasectomía o ligadura de trompas)?

Condición contra el “Bien de los hijos” (Canon 1101)

Para entrar en un matrimonio válido, una persona no debe imponer condiciones o límites a los elementos esenciales del matrimonio, lo que incluye una apertura radical a los hijos. Este capítulo puede considerarse si uno o ambos cónyuges imponen una condición sobre la maternidad, como un límite en el número de hijos que nacerán en el matrimonio. La condición debe estar presente desde el comienzo del matrimonio, y se deben haber tomado medidas para garantizar que la condición se haya cumplido.

¿Expresó usted o su excónyuge alguna condición o intención de limitar el número de hijos en el matrimonio (por ejemplo, "Me casaré con usted con la condición de que tengamos un solo hijo")? ¿Era esta una intención o condición absoluta, y no solo un pensamiento vago sobre el futuro? ¿Era esta una intención o condición firme, y no negociable o modificable? ¿Se tomaron medidas durante el matrimonio para garantizar el cumplimiento de esta condición o límite (como anticonceptivos, esterilización o aborto)? ¿Se cumplió realmente la condición?

Intención contra el “Bien de la Fidelidad” (Canon 1101)

Un matrimonio válido incluye tres "bienes" esenciales: hijos, fidelidad y permanencia. Si uno o ambos cónyuges contrajeron matrimonio con la intención de excluir la fidelidad absoluta, se puede considerar este capítulo. La fidelidad o exclusividad en el matrimonio significa tener solo al cónyuge como pareja sexual por vida. La fidelidad absoluta prohíbe la apertura a cualquier otra relación sexual. Cuando uno contrae matrimonio con la intención de excluir tal fidelidad absoluta, permanecer abierto a la posibilidad o pensar que puede elegir tener otras parejas sexuales, el matrimonio no es válido. Es importante tener en cuenta que lo que invalida el matrimonio es la intención, presente desde el principio, de permitir la infidelidad, no la infidelidad real. El adulterio en sí mismo no es capítulo de nulidad.

¿Usted o su excónyuge creían que tenían derecho a determinar si tendrían otras parejas sexuales durante este matrimonio? ¿Alguno de ustedes o ambos pretendían tener un matrimonio "abierto" que permitiera otras parejas sexuales? ¿Alguno de ustedes provenía de un entorno familiar donde había muchas parejas sexuales, o compañeros de vivienda, o sus padres fueron infieles sexualmente durante su matrimonio? ¿Fue la infidelidad sexual aceptable para usted o su excónyuge? ¿Alguno de ustedes vio el matrimonio de tal manera que permitiera la infidelidad sexual o múltiples parejas sexuales? ¿Alguno de ustedes le fue infiel al otro durante su compromiso? ¿Fuiste sexualmente

activo antes del matrimonio? ¿Habitaste con tu excónyuge antes de casarte? ¿Alguno de ustedes cohabitaba o vivía con otra persona antes de este matrimonio? ¿Hubo infidelidad o adulterio real durante su matrimonio?

Intención contra el “Bienestar de los Cónyuges” (Canon 1101)

Para entrar en un matrimonio válido, las partes deben intentar tratarse como iguales. Si una o más de las partes contrajeron matrimonio con la intención de infligir daño o no proporcionar el bienestar de su cónyuge, se puede considerar este capítulo. Esta intención contra el bien del cónyuge debe estar presente desde el momento del consentimiento.

¿Usted o su excónyuge se casaron sin tener la intención de tratar al otro como un igual? ¿Usted o su excónyuge contrajeron matrimonio con la intención de causarle daño al otro cónyuge? ¿Usted o su excónyuge se casaron con la intención de usar el dinero, la propiedad o la posición del otro, excluyendo la obligación del amor, afecto y cuidado?

Condición de Futuro (Canon 1102, §1)

Para entrar en un matrimonio válido, una persona no debe tener reservas ni condiciones futuras. Los cónyuges deben dar su consentimiento total y gratuito para casarse entre sí. Si una persona contrae matrimonio mientras espera ver si en el futuro se cumplirá o no una determinada condición (Ej., que cónyuge cambiara de religión en el futuro, o entrara en una determinada profesión o tener un hijo) el matrimonio no será válido. Este capítulo puede considerarse si uno o ambos cónyuges contrajeron matrimonio con una condición expresada basada en algún evento en el futuro.

¿Usted o su excónyuge establecieron alguna condición relacionada con el futuro a su matrimonio (por ejemplo, "Me casaré con usted con la condición de que: ... siempre viviremos en esta área, ... completará su título de médico , ... se convertirá en católico, ... tendremos un hijo juntos")? ¿Firmó un acuerdo prenupcial, pensando que el divorcio era una opción si no se cumplía una condición futura? En caso afirmativo a cualquiera de las preguntas, ¿se habría cancelado el matrimonio si el otro cónyuge no estuviera de acuerdo con la condición? ¿La condición no se cumplió y, de ser así, esto condujo a la separación final o al divorcio?

Condición de Pasado (Canon 1102, §2)

Para entrar en un matrimonio válido, una persona debe dar su consentimiento libre e incondicional. Una condición pasada se refiere a la existencia o inexistencia de un hecho, típicamente relacionado con el pasado del cónyuge. Colocar una condición pasada en el matrimonio plantea serias dudas e invalida el matrimonio cuando se prueba que la condición, de la cual dependía la decisión del matrimonio, no se cumplió en el momento del matrimonio. Este capítulo puede considerarse cuando uno o ambos cónyuges ingresaron al matrimonio con una condición expresada basada en algo del pasado.

¿Usted o su excónyuge atribuyeron alguna condición relacionada con el pasado a su matrimonio (por ejemplo, "Me casaré con usted con la condición de que: ... nunca estuvo casado antes, ... haya terminado la universidad, ... nunca estuviste en la cárcel ... nunca abusaste de drogas antes ")? ¿Firmó un acuerdo prenupcial o cualquier otro documento relacionado con una aficción pasada? ¿Se hubiera cancelado el matrimonio si no se hubiera cumplido la condición? ¿La condición permaneció sin cumplirse y, de ser así, fue esta la razón de la separación?

Condición de Presente (Canon 1102, §2)

Para entrar en un matrimonio válido, una persona debe dar su consentimiento libre e incondicional. Una condición de presente se refiere a la existencia o inexistencia de un hecho o circunstancia en el momento presente (por ejemplo, embarazo, una condición médica, carrera, personalidad o un rasgo). Poner tal condición en el matrimonio plantea serias dudas e invalida el matrimonio cuando se prueba que la condición, de la cual dependía la decisión del matrimonio, no se cumplió en el momento en que se celebró el matrimonio. Este capítulo puede considerarse cuando uno o ambos cónyuges ingresaron al matrimonio con una condición expresada basada en algo presente o ausente en el momento de la boda.

¿Usted o su excónyuge atribuyeron alguna condición relacionada con el presente a su matrimonio (por ejemplo, "Me casaré con usted con la condición de que: ... no tenga una enfermedad de transmisión sexual, ... usted es el padre/madre de mi hijo, ... eres virgen, ... no abusas de las drogas o el alcohol, ... estás libre de deudas")? ¿Firmó un acuerdo prenupcial o cualquier otro documento sobre esta condición para el matrimonio? ¿Se habría cancelado el

matrimonio si se descubriera que la condición era insatisfecha o falsa? ¿La condición permaneció sin cumplirse y, de ser así, ese fue el capítulo de la separación o el divorcio?

Fuerza (Violencia) o Miedo (Canon 1103)

Una persona debe elegir libremente contraer matrimonio o el matrimonio no es válido. La fuerza es una amenaza grave desde fuera de la persona, y puede ser infligida intencionalmente o no, incluso por una persona bien intencionada. El miedo es el resultado interno de la fuerza externa. Debe ser a la vez grave y convincente, de modo que la persona elija casarse para escapar de la fuerza y el miedo. Este capítulo puede considerarse si uno o ambos cónyuges contraen matrimonio para estar libres de alguna fuerza externa o algún temor interno relacionado con la decisión del matrimonio. La elección, entonces, no fue tanto para contraer matrimonio, sino estar libre de la fuerza externa o el miedo interno del momento.

¿Fue usted o su excónyuge forzado o presionado de alguna manera para ingresar a este matrimonio? ¿El matrimonio fue idea de otra persona, y no la suya o la de su excónyuge? ¿Alguno de ustedes sintió que no tenía una opción real de casarse con el otro? ¿Tenían ustedes o su excónyuge un miedo profundo de que NO casarse les causaría un daño o una amenaza graves? ¿Había, de hecho, una amenaza en no casarse? ¿Había alguien o algo que amenazaba con causar daño o castigo si no se casaban? (La fuerza o las amenazas pueden provenir de los padres, la familia, el empleador, la iglesia, las expectativas culturales, etc.)

Miedo Reverencial (Canon 1103)

La elección de contraer matrimonio debe hacerse a sabiendas y libremente, o el matrimonio no es válido. Si uno o ambos cónyuges optaran por contraer matrimonio principalmente debido al grave temor de desagradar a una persona que era una figura de autoridad importante, este capítulo podría utilizarse. Como en el terreno de arriba, el temor reverencial es una emoción interna que surge de alguna fuerza externa. La fuerza externa puede haber sido una fuerte sugerencia (o una orden) para contraer matrimonio, o una expresión de desaprobación por una alternativa al matrimonio. Actuando bajo un temor reverencial, entonces, uno elige casarse porque de no hacerlo disgustaría en gran medida a una persona o ideología que es subjetivamente importante.

¿Fueron usted o su excónyuge forzados o presionados para entrar en este matrimonio por alguien importante en su vida (por ejemplo, padres, clérigos, parientes, un maestro)? En caso afirmativo, ¿fue el matrimonio la idea de esta persona y no la suya o la de su excónyuge? ¿Alguien hizo del matrimonio una condición para otra cosa (por ejemplo, una herencia, un trabajo o el bautismo de su hijo)? En el momento del matrimonio, ¿dependían ustedes de los padres u otras personas para tomar decisiones importantes y, de ser así, el matrimonio fue realmente decidido por los padres u otra persona importante? ¿Fue este matrimonio arreglado por tus padres o parientes, y no fue tu elección? ¿Crees que el matrimonio no habría ocurrido si alguien importante para cualquiera de ustedes no hubiera insistido en casarse? ¿Alguno de ustedes realmente quería suspender el matrimonio, pero se sintió presionado para continuar de todos modos (por ejemplo, por un padre que dijo: "Todos los arreglos están hechos e insisto en que sigan con sus planes")?

Convalidación Inválida

Cuando una persona o pareja católica busca que la Iglesia reconozca un matrimonio no válido, esto se logra solo a través de un nuevo matrimonio dentro de la Iglesia. Cada parte debe tomar una decisión totalmente nueva y un nuevo acto de consentimiento. Deben entender que están comenzando su matrimonio sacramental, no "bendiciendo" el matrimonio inválido existente. Este capítulo se aplica si uno o ambos cónyuges eran católicos, pero primero entraron en un matrimonio no válido no reconocido por la Iglesia, y más tarde ese matrimonio se convalidó en la Iglesia Católica. Este capítulo puede considerarse si la convalidación no se realizó de manera libre y a sabiendas, o si los cónyuges no tenían la intención de entrar en un nuevo matrimonio sacramental en ese momento, sino que vieron la convalidación simplemente como una continuación del matrimonio inválido existente.

Cuando se casó con su excónyuge, ¿eran católicos? ¿El matrimonio se llevó a cabo por primera vez "fuera de la Iglesia Católica", es decir, no de acuerdo con las leyes de la Iglesia? Si es así, ¿fue convalidado o "bendecido" en la Iglesia Católica? ¿Hubo una razón específica para validar el matrimonio (por ejemplo, el bautismo de un niño, la enfermedad de un miembro de la familia, etc.)? ¿Hubo problemas matrimoniales graves antes de que ocurriera la convalidación, y de ser así, usted o su excónyuge creyeron que la validación o "bendición" ayudaría a resolver esos problemas? Cuando el matrimonio fue validado o "bendecido", ¿usted o su excónyuge creían que era simplemente

un tipo de "renovación" de sus votos matrimoniales anteriores? ¿Alguno de ustedes pensó que la validación era simplemente una ceremonia por la que se debía pasar, y no un nuevo compromiso con el matrimonio? ¿Alguno de ustedes pensó que el matrimonio civil era su matrimonio "real" y que la validación era solo una formalidad? ¿Continuó celebrando su aniversario en la fecha de su matrimonio original fuera de la Iglesia?